

Regular multiprogramación evitaría concentración en Tv

Gerardo Israel Montes

La multiprogramación o la distribución de más de un canal de programación en el mismo canal de transmisión de radiodifusión digital, es uno de los temas esenciales para impulsar la competencia en el mercado de la televisión abierta en México y que está íntimamente relacionado con la transición a la televisión digital terrestre que deberá culminar el 31 de diciembre de 2015. Sin embargo, de no establecerse en las leyes secundarias una adecuada regulación y limitaciones en esta materia, se corre el riesgo de acentuar la actual concentración de frecuencias que detenta tanto *Televisa* como *Televisión Azteca*, ya que verían multiplicadas sus capacidades de penetración de contenidos mediáticos y de influencia en las audiencias del país.

Lo anterior, de entrada, afectaría a los nuevos operadores que llegasen a resultar ganadores del proceso de licitación de las "nuevas concesiones de frecuencias de televisión radiodifundida que deberán ser agrupadas a efecto de formar por lo menos dos cadenas de televisión de cobertura nacional", consideradas en el artículo octavo transitorio de la reforma constitucional publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de junio de 2013, ya que entrarían en desventaja ante el poderío de generación de contenidos y acaparamiento de señales que actualmente tiene el duopolio televisivo.

En ese mismo apartado constitucional en referencia, se asentó que no

podrán participar en las licitaciones "aquellos concesionarios o grupos relacionados con vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, que actualmente acumulen concesiones para prestar servicios de radiodifusión de 12 MHz de espectro radioeléctrico o más en cualquier zona de cobertura geográfica".

Siguiendo esta premisa, la propuesta iniciativa ciudadana de "Ley Convergente en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión", elaborada por la Asociación Mexicana de Derecho a la Información (Amedi) y asumida por 18 senadores del PAN, PRD, PT y Nueva Alianza, fijó en su artículo transitorio Trigésimo Sexto que el "Instituto Federal de Telecomunicaciones", dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la publicación del presente Decreto, emitirá las disposiciones a que deberán sujetarse los concesionarios de señales radiodifundidas de televisión para tener acceso a la multiprogramación, producto de la Transición Digital, bajo principios de competencia, promoción de la diversidad y calidad".

Para ello, se asienta en dicha iniciativa, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) deberá considerar "las limitaciones que impone la presente ley en materia de concentración de frecuencias, de tal suerte que ningún operador que use o aproveche hasta 12 MHz de espectro radioeléctrico para televisión abierta, pueda disponer libremente de la multiprogramación posible dentro de ese ancho de banda sin autorización previa del

Continúa en siguiente hoja



Fecha 05.07.2014	Sección Revista	Página 23-24
----------------------------	---------------------------	------------------------

Instituto y sin el pago de las contraprestaciones debidas”.

En este sentido, en su capítulo II, sobre los límites de la concentración, la propuesta de la Amedi establece una serie de requisitos para evitar fenómenos de concentración, como el hecho de que un solo concesionario o un grupo de interés económico podrá usar o aprovechar espectro radioeléctrico por no más de 12 MHz destinados a televisión abierta y, al mismo tiempo, “operar una red pública de telecomunicaciones, por la cual puedan prestarse servicios alámbricos de radio y televisión restringida, telefonía y acceso a internet, siempre que la cobertura geográfica para prestar ambos servicios de manera simultánea, no sea superior al 50 por ciento del territorio nacional”.

“Podrán prestarse servicios móviles de telefonía y acceso a internet así como usar o aprovechar al mismo tiempo hasta 12 MHz para televisión abierta, por parte de un solo concesionario o un grupo de interés económico, siempre que la cobertura geográfica de los servicios móviles como del servicio de radiodifusión no supere el 50 por ciento del territorio nacional”

Propuesta Peña Nieto-Lozano-PRD

En lo que respecta al tema de la multiprogramación, las iniciativas elaboradas por el Ejecutivo Federal y el senador del PAN, Javier Lozano, no son tan eficaces para evitar que a través de la multiplicación se eviten

fenómenos de concentración.

A su vez, la propuesta del grupo parlamentario del PRD tiene elementos positivos que plantean regular de mejor manera las autorizaciones para el acceso a la multiprogramación, como se demuestra en el siguiente cuadro comparativo.

Además, en el documento de Lozano Alarcón, se propone que los concesionarios que presten el servicio de televisión o audio restringidos “deberán retransmitir de manera gratuita todas las señales radiodifundidas multiprogramadas”.

Y agrega que cuando el concesionario de televisión restringida no cuente con capacidad para retransmitir todas las señales radiodifundidas multiprogramadas de los concesionarios comerciales o sociales, “el Instituto indicará cuál de las señales radiodifundidas será objeto de retransmisión, en tanto el concesionario de televisión restringida cuenta con la capacidad para retransmitir todas las señales”. Tratándose del concesionario de radiodifusión que sea preponderante -indica- las señales radiodifundidas que deberá retransmitirse serán las de mayor audiencia.

Propuesta del Frente

En este tema, el Frente por la Comunicación Democrática, en su apartado referente a la “Competencia efectiva en radiodifusión comercial” del documento que entregaron a la Mesa Directiva del Senado el pasado

23 de junio, señala que con respecto al capítulo de multiprogramación y la eventual autorización de señales adicionales a los mismos concesionarios, “proponemos el cobro obligatorio de una contraprestación, que se atiendan las condiciones de concentración en la zona geográfica de cobertura que corresponda, el derecho a la información de la ciudadanía en términos de la diversidad y pluralidad de medios, conforme lo dispone el artículo Tercero Transitorio de la reforma constitucional”.

Tal apartado determinó que el Congreso de la Unión deberá determinar los criterios conforme a los cuales el **Instituto Federal de Telecomunicaciones** otorgará las autorizaciones para el acceso a la multiprogramación, “bajo los principios de competencia y calidad; garantizando el derecho a la información y atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de frecuencias, incluyendo, “en su caso” el pago de las concentraciones debidas. ☑

©GerardoMontes

las limitaciones que impone la presente ley en materia de concentración de frecuencias, de tal suerte que ningún operador que use o aproveche hasta 12 MHz de espectro radioeléctrico para televisión abierta, pueda disponer libremente de la multiprogramación

Fecha 05.07.2014	Sección Revista	Página 23-24
----------------------------	---------------------------	------------------------

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Propuesta Javier Lozano	Iniciativa Grupo Parlamentario del PRD
Los concesionarios determinarán el número de canales de multiprogramación que transmitirán pero, en todo caso, cuando menos uno de ellos transmitirá con los niveles de calidad técnica que el Instituto señale.	Los concesionarios determinarán el número de canales de multiprogramación que transmitirán pero, en todo caso, cuando menos uno de ellos transmitirá con los niveles de calidad técnica que el Instituto señale.	I. Las autorizaciones para acceso a multiprogramación se otorgarán atendiendo a principios de competencia y calidad, garantizado el derecho a la información y atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de frecuencias, incluyendo en su caso, el pago de las contraprestaciones debidas.
Tratándose de concesionarios que pertenezcan a un agente económico declarado como preponderante o con poder sustancial, el Instituto no les autorizará la transmisión de un número de canales superior al cincuenta por ciento del total de los canales de televisión abierta, incluidos los de multiprogramación, autorizados a otros concesionarios que se radiodifunden en la región de cobertura.	El Instituto expedirá lineamientos para la aplicación del presente artículo, así como para el pago de la contraprestación que en su caso corresponda.	El Instituto autorizará, de acuerdo con los anteriores criterios, el número de canales de multiprogramación que pueda transmitir cada concesionario. Cuando a un concesionario no se le autorice el uso de todos los canales de multiprogramación en la frecuencia que tiene concesionada, el Instituto determinará la utilización de los canales restantes.

Fuente: Comisión de Comunicaciones y Transportes del Senado de la República.